

BOCAM 310 (1.998) – Modificación B.O.C.A.M. nº 37 de 13 de febrero de 2004
BOCAM 304 (2.007) – Modificación B.O.C.A.M. nº 304 de 21 de diciembre de 2.007
BOCAM 203 (2.009) – Modificación B.O.C.A.M. n 203 de 27 de agosto de 2009
BOCAM 186 (2.011) – Modificación B.O.C.A.M. nº 186 de 8 de agosto de 2011
BOCM 201 (2.012) – Modificación B.O.C.M. nº 201 de 23 de agosto de 2012
BOCM 26 (2.013) – Modificación B.O.C.M. nº 26 de 31 de enero de 2013
BOCM 227 (2.013) – Modificación B.O.C.M. nº 227 de 24 de septiembre de 2013
BOCM 146 (2.014) – Modificación B.O.C.M. nº 146 de 21 de junio de 2014
BOCM 174 (2.015) – Modificación B.O.C.M. nº 174 de 24 de julio de 2015
BOCM 223 (2024) – Modificación B.O.C.M. nº 223 de 18 de septiembre de 2024

Tasa por la UTILIZACIÓN DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

ART. 1º Fundamento y Régimen.- Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

ART. 2º Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso del frontón.
- d) El uso de las demás pistas polideportivas.
- e) Otras instalaciones análogas.
- f) El uso del campo de fútbol.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

ART. 3º Devengo.- La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la Tasa.

ART. 4º Sujetos Pasivos.- Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

ART. 5º Base Imponible y Liquidable.- Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

ART. 6º Cuota Tributaria.- BOCM 26 (2.013) – Modificación B.O.C.M. nº 26 de 31 de enero de 2013. Modificado BOCM 227 (2.013) – Modificación B.O.C.M. nº 227 de 24 de septiembre de 2013. BOCM 146 (2.014) – Modificación B.O.C.M. nº 146 de 21 de junio de 2014. BOCM 174 (2.015) – Modificación B.O.C.M. nº 174 de 24 de julio de 2015 – Modificación B.O.C.M. nº 223 de 18 de septiembre de 2024 Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

ENTRADA A PISCINA DE VERANO		
	Empadronados	No empadronados
ENTRADAS Y BONOS	EUROS	EUROS
Entrada adulto (laborables)	4 €	6 €
Entrada infantil (laborables)	3 €	4,50 €
Mayores de 65 años	GRATUITO	6 €
De 0 a 3 años	GRATUITO	GRATUITO
Servicios Sociales infantil	GRATUITO	-
Servicios sociales adulto	1 €	-
Bono 10 usos adulto	30 €	45 €
Bono 10 usos infantil	20 €	30 €
Bono familiar 20 usos (solo empadronados)	45 €	67,50 €
Todos los BONOS tendrán validez para la temporada regular (Campaña de verano).		
DESCUENTOS SOLO PARA ENTRADAS:		
20 % CARNET JOVEN		
20 % PENSIONISTAS		
20 % PERSONAS CON DISCAPACIDAD >33%		
50% MAYORES DE 65 AÑOS		
25 % FAMILIA NUMEROSA		

ENTRADA A PISCINA CUBIERTA		
	Empadronados	No empadronados
ENTRADAS, BONOS y ABONOS	EUROS	EUROS
Entrada adulto	5 €	6 €
Entrada infantil	3,50 €	4,20 €
Bono 10 usos adulto	40 €	48 €
Bono 10 usos infantil	25 €	30 €
Bono 20 usos adulto	69 €	82,80 €
Bono 20 usos infantil	35 €	42 €
Abono mensual natación libre (sin actividades) Todo el día y fines de semana	35 €	42,00 €
Abono mensual natación mañana + actividades	35 €	42,00 €
Abono mensual natación + actividades tarde y Fines de Semana	45 €	54 €
Abono mensual natación mañana + actividades MAYORES 65 AÑOS	20 €	30 €
Abono musculación todo el día y fines de semana	35 €	52,50 €
Todos los BONOS tendrán validez para la temporada regular (de septiembre a Junio).		
En todos los ABONOS se tendrá que efectuar el pago de la MATRICULA.		

<u>SALA MUSCULACIÓN</u>	<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
	Empadronados	No empadronados
Entrada	3 €	4,50 €
Bono 10 usos todo el día y fines de semana	25 €	37,50 €
Bono 20 usos todo el día y fines de semana	40 €	60 €
Todos los BONOS tendrán validez para la temporada regular (de Septiembre a Junio).		

DESCUENTOS (NO ACUMULABLES):

25 % MAYORES DE 65 AÑOS (SÓLO EN ENTRADAS Y BONOS DE PISCINA CUBIERTA)

25 % FAMILIA NUMEROSA

20 % CARNET JOVEN, PENSIONISTAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD >33%

20% en ENTRADAS, BONOS de PISCINA Y MUSCULACIÓN en HORARIO DE MAÑANA: lunes a viernes de 9:00 a 16:00 h. (excepto ENTRADAS Fin de semana)

5% Por la adquisición conjunta de 3 ABONOS para un mismo titular.

<u>Pistas de tenis</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
	Empadronados	No empadronados
Laborables	4,50 €	6,75 €
Sábados, domingos y festivos	6 €	9 €
Ranking laborables	3 €	4,50 €
Ranking sábados, domingos y festivos	4 €	6 €
BONO 10 HORAS. De Lunes a domingos y festivos (SIN LUZ)	40 €	60 €
INCREMENTO LUZ 1 HORA	2,50 €	2,50 €
<u>Pistas de pádel</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
Laborables	7 €	10,50 €
Laborables cubierta	9 €	13,50 €
Sábados, domingos y festivos	9 €	13,50 €
Sábados, domingos y festivos cubierta	11 €	16,50 €
Ranking laborables	5,50 €	8,25 €
Ranking laborables cubierta	7,50 €	11,25 €
Ranking sábados, domingos y festivos	7,50 €	11,25 €
Ranking sábados, domingos y festivos cubierta	9,50 €	14,25 €
INCREMENTO LUZ 1 HORA	2,50 €	2,50 €
BONO 10 HORAS DESCUBIERTA. De Lunes a domingos y festivos (SIN LUZ)	60 €	90 €
BONO 10 HORAS CUBIERTA. De Lunes a domingos y festivos (SIN LUZ)	80 €	120 €
<u>Campo de fútbol municipal</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
Futbol 5 SIN LUZ	30 €	45 €

Futbol 5 CON LUZ	35 €	52,50 €
Futbol 7 SIN LUZ	42 €	63 €
Futbol 7 CON LUZ	56 €	84 €
Futbol 11 SIN LUZ	77 €	115,50 €
Futbol 11 CON LUZ	99 €	148,50 €
<i>Tercio de pista pabellón cubierto</i>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
1/3 PISTA SIN LUZ	18 €	27 €
1/3 PISTA CON LUZ	24 €	36 €
<i>Pabellón cubierto completo</i>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
PABELLON COMPLETO SIN LUZ	40 €	60 €
PABELLON COMPLETO CON LUZ	55 €	82,50 €
<i>Pista polideportivas exterior</i>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR SIN LUZ	15 €	22,50 €
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR CON LUZ	21 €	31,50 €
<i>Pista semicubierta Baloncesto</i>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
PISTA SEMICUBIERTA BALONCESTO MEDIA PISTA SIN LUZ	14 €	21 €
PISTA SEMICUBIERTA BALONCESTO MEDIA PISTA CON LUZ	20 €	30 €
PISTA SEMICUBIERTA COMPLETA PISTA SIN LUZ	25 €	37,50 €
PISTA SEMICUBIERTA COMPLETA MEDIA PISTA SIN LUZ	35 €	52,50 €
<i>Pista Pickleball</i>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
PISTA PICKLEBALL SIN LUZ	4,50 €	6,75 €
PISTA PICKLEBALL CON LUZ	9,50 €	14,25 €
<i>Otras Pistas Polideportivas</i>	<u>Euros/hora o fracción</u>	<u>Euros/hora o fracción</u>
Bádminton y tenis mesa SIN LUZ	6 €	9 €
Bádminton y tenis mesa CON LUZ	10 €	15 €
Salas polivalentes	36 €	54 €

<i>Sistema Prepago Uso o utilización temporal</i>	
Tarjeta prepago de 30 €	30 €
Tarjeta prepago de 60 €	60 €

<u>Precio inscripción ranking</u>		
<u>Tenis, Padel y Minitenis</u>	<u>Euros / persona</u>	<u>Euros / persona</u>
	Empadronados	No Empadronados
Infantil Tenis	21.50 € / persona	32,25 € / persona
Adulto Tenis	42.00 € / persona	63.00 € / persona
Infantil Pádel	17.00 € / persona	25.50 € / persona
Adulto Pádel	25.50 € / persona	38.25 € / persona

<u>Cursos de verano</u>		
<u>Tenis, Padel y Minitenis</u>	<u>Euros/quincena</u>	<u>Euros/quincena</u>
	Empadronados	No Empadronados
Minitenis	53 €	79.50 €
Infantil Tenis o Pádel	53 €	79.50 €
Adulto Tenis o Pádel	77 €	115,50 €
DESCUENTOS (NO ACUMULABLES):		
25 % FAMILIA NUMEROSA		
20 % CARNET JOVEN Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD >33%		

<u>Inscripción Liga de Fútbol 7</u>		
<u>Inscripción Liga de Fútbol 7</u>	<u>Euros/quincena</u>	<u>Euros/quincena</u>
	Empadronados	No Empadronados
Inscripción equipo	1100 €	1325 €

ART. 7º. Normas de Gestión.- El pago de la tasa por el uso o utilización de las instalaciones deportivas se realizará siempre con anterioridad al uso de la instalación, de la siguiente forma, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación previstos en esta Ordenanza:

- a) Cuando se trate de un solo partido o sesión de entrenamiento, el pago se efectuará en el instante de utilizar la instalación.
- b) En el caso de reserva para varios días, el pago se efectuará previamente a la celebración del primer partido o sesión.
- c) Cuando se trate de una cesión por uso anual, de varios meses o de temporada, el pago podrá fraccionarse.
- d) En los supuestos de cancelación de reserva o cesión convenida por causa imputable al usuario, no habrá lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

Será obligatorio presentar el documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, junto con el bono o abono en el momento de hacer la reserva o consumir el servicio de la instalación.

En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar la devolución del importe (en el caso de que se haya satisfecho) o un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha prevista, y se podrá realizar siempre que exista instalación disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho. La devolución del importe sólo procederá cuando el

interesado se haya personado en la instalación con anterioridad al uso de que se trate.

En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, la Concejalía de Deportes intentará en la medida de lo posible ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible y el período de cierre fuese superior a ocho días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

ART. 8º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

- No obstante, podrá eximirse de pago de la Tasa por Utilización de la Piscina y las Instalaciones Deportivas Municipales a los Clubes Deportivos y entidades o asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio fiscal en Villanueva de la Cañada, así como a los Centros educativos públicos o concertados de enseñanza radicados en Villanueva de la Cañada que, debido a su interés social, deportivo o cultural, tengan previamente suscrito convenio o acuerdo con el Ayuntamiento. Cuando la utilización de la instalación comporte costes de personal municipal, se abonará por la entidad autorizada la cantidad de 35 €/ hora o fracción.
- Asimismo podrá concederse una bonificación en la cuota de la tasa a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que debido a su interés social, deportivo o cultural, tengan previamente suscrito convenio o acuerdo con el Ayuntamiento. Cuando la utilización de la instalación comporte costes de personal municipal, se abonará por la entidad autorizada la cantidad de 35 €/ hora o fracción.
- Se establece una bonificación del 20 por 100 en entradas para las piscinas, abonos y las actividades acuáticas para los pensionistas y discapacitados que puedan acreditar mediante documento administrativo válido y vigente otorgado por el organismo correspondiente una minusvalía igual o superior al 33%.
- Se establece una bonificación del 50 por 100 en entradas para la piscina, bonos, abonos y en actividades acuáticas para mayores de 65 años empadronados.
- Se establece una bonificación del 25 por 100 para Familias Numerosas.
- Se establece una bonificación del 20 por 100 para Jóvenes usuarios del Carnet Joven y Euro>26.
- Se establece un descuento del 20% en entradas, bonos de piscina y musculación en horario de mañana, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, excepto en entradas de fin de semana.
- Se establece un descuento del 5% por la adquisición conjunta de 3 abonos por un mismo titular.
- Se establece una exención del pago de la entrada de la piscina de verano a los mayores de sesenta y cinco años empadronados.

ART. 9º Infracciones y Sanciones Tributarias.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta

Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.